



BASES, CONVOCATORIA Y DIFUSION PÚBLICA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EJECUTAR EL PRIMER PERIODO (ENERO A JUNIO 2019) DE CONTRATACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO CON CARGO AL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA.

Considerando que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 29 de febrero de 2016, se me delegan las competencias para la aprobación de las Bases de las convocatorias de selección y provisión de puesto de trabajo, el despido del personal laboral, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano municipal.

B A S E S

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1º.-Objeto:

Por Resolución de 25 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas por Municipios y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo del Programa I del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.(2018062297) y esta cofinanciada por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en la parte no cubierta por la subvención del coste total de las contrataciones.

Con estas contrataciones se prevén ejecutar actuaciones de utilidad colectiva, medio ambiente, o cualquier otra que se destina a la inserción socio-laboral de los aspirantes en este proceso selectivo.

2º.-Puestos a contratar:

El número de contratos a formalizar son **64**, con una duración de **6 meses** con jornadas del **100%** distribuidos en las siguientes categorías profesionales:

<i>Nº de contratos</i>	<i>Gr. Equival.</i>	<i>Categoría Profesional</i>	<i>Requisitos</i>
1	CI	MONITOR/A SOCORRISTA	REQUISITO LEY 15/2015 DE PROFESIONES DEL DEPORTE. SOCORRISTA POR CRUZ ROJA O POR LA FEDERACION ESPAÑOLA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO
1	CI	MONITOR/A SOCORRISTA	REQUISITO LEY 15/2015 DE PROFESIONES DEL DEPORTE. SOCORRISTA POR CRUZ ROJA O POR LA FEDERACION ESPAÑOLA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO. y CON DELCARACION RESPONSABLE OFICIAL. EMITIDA POR LA JUNTA DE EX. DE POSEER CONOCIMIENTO Y FORMACION PARA TRATAR CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD



2	C2	MONITOR/A OCIO Y TIEMPO LIBRE	GRADUADO ESCOLAR Y CURSO EXPEDIDO POR EL INTS JUVENTUD , DE MONITOR OCIO Y TIEMPO LIBRE O SIMILAR
2	C2	CONDUCTOR/A MAQUINARIA PESADA	CATEGORIA PROFESIONAL ,CARNET C1
2	C2	OFICIAL DE MECANICA CONDUCTOR	CARNET C-1 CURSOS DE MECANICA Y ELECTRICIDAD DEL AUTOMOVIL
1	C2	OFICIAL DE ELECTRICIDAD	CATEGORIA PROFESIONAL
5	C2	OFICIAL ALBAÑILERIA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD HOMOLOGADO Ó CATEGORIA PROFESIONAL
2	C2	OFICIAL PINTURA	CATEGORIA PROFESIONAL, CON ESPECIALIDAD EN SEÑALIZACION VIAL
2	C2	OFICIAL CARPINTERIA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD HOMOLOGADO Ó CATEGORIA PROFESIONAL
2	C2	OFICIAL FORJA	CATEGORIA PROFESIONAL
2	C2	OFICIAL FONTANERIA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD HOMOLOGADO Ó CATEGORIA PROFESIONAL
2	AP	CONSERJE-SEPULTURERO MANTENEDOR	CERTIFICADO ESTUDIOS PRIMARIOS Y CATEGORIA PROFESIONAL
11	AP	OPERARIOS/AS OFICIOS MULTIPLE	CFDO. ESTUDIOS PRIMARIOS
16 (5 con grado de discapacidad con discapacidad igual o superior al 33%)	AP	CONSERJES/MANENEDOR	CFDO. ESTUDIOS PRIMARIOS
1	AP	OPERARIOS/AS MANTENIMIENTO PISCINA	ESTUDIOS PRIMARIOS CURSOS DE MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO EN PISCINA
1	C2	OFICIAL MANTENIMIENTO PISCINA	GRADUADO ESCOLAR , CURSOS MANTENIMIENTO Y TRATAMIENTO EN PISCINA
1	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	GRADUADO ESCOLAR
4	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GRADUADO ESCOLAR
1	C2	AUXILIAR DE VETERINARIA	TITULO AUXILIAR CLINICA VETERINARIA
1	C2	INFORMADOR TURISTICO	GRADUADO ESCOLAR E INGLES
4	AP	LIMPIADOR/AS	ESTUDIOS PRIMARIOS



3º.-Modalidad y duración del contrato:

El contrato por duración determinada se realizará a tiempo parcial al 100% de la jornada , de acuerdo a las modalidades de contratación vigente conforme al artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con una duración de 6 meses .

Se fundamenta la excepcionalidad de la contratación en la necesidad de ejecutar esta subvención, dada la situación social de la población a la que se dirige.

4º.-Normativa de aplicación. En lo no previsto en estas bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el Decreto 131/2017, de 1 de Agosto y demás normas concordantes de aplicación.

SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en este proceso, se deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el R.D.L.5/2015, de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.2.- Tener cumplido 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

2.3.- Ser parado/a de larga duración a la fecha de cumplimiento de requisitos, en exclusión o riesgo de exclusión social.

A estos efectos se entiende como persona parada de larga duración aquellas personas que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados.

En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el sistema especial agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas. Estos extremos serán comprobados a través de la vida laboral.

En ausencia de personas paradas de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

2.4.- Estar domiciliado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.5.- No ser beneficiario/a ni perceptor/a de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos.



En el caso de perceptores de Renta Básica, la contratación en este programa, formará parte de su proyecto individualizado de Inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación, según proceda, en el supuesto de ser contratado.

2.6.- Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no debe superar los siguientes límites en el cómputo anual.

La cuantía del salario mínimo interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 veces el SMI de referencia.

Se considerará unidad familiar de convivencia del candidato en el proceso de selección, la regulación establecida en el art 9 de la Ley 9/2014, de 1 de Octubre por la que se regula la Renta Básica de Inserción, empadronados en el mismo domicilio desde el 1 de Mayo de 2017.

2.7.- Tener la titulación y los conocimientos específicos que se requieren para el puesto al que se opta especificado en estas bases.

2.8.- No padecer enfermedad o estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. Previo a la contratación, aquellos aspirantes seleccionados, deberán presentar un certificado médico emitido, al efecto, por el médico del Servicio Extremeño de Salud (SES) en el que se haga constar, en el que el aspirante es apto para trabajar en la categoría profesional para la categoría profesional para la que ha sido seleccionado, con independencia de los reconocimientos médicos que serán realizados, si así se estimara por la Administración, por el Servicio de Prevención de riesgos y Salud Laboral suscrito con éste Ayuntamiento.

2.9.- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

Los requisitos establecidos en la base anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

TERCERA.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1º.-Instancias:

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo deberán ajustarse en todos sus términos y contenidos al Anexo I a esta convocatoria. En ella declararan bajo su propia responsabilidad que reúnen los requisitos exigidos y desean tomar parte en el



proceso de selección y que, en el caso de resultar seleccionados, acreditarán la documentación justificativa. Igualmente, autorizarán expresamente a los servicios administrativos de este Ayuntamiento para consultar y verificar los datos declarados.

Cada solicitante únicamente podrá optar a una categoría, en el supuesto de presentarse a varias, de oficio se le adjudicará una.

2º.-Documentación a presentar:

a) Fotocopia del DNI del aspirante.

b) Los/las aspirantes empadronados en Mérida, podrán autorizar en la instancia, al Excmo. Ayuntamiento de Mérida para que aporte de oficio el Certificado de Convivencia de toda la Unidad Familiar.

En caso de no estar empadronado/a en Mérida, aportarán certificado de empadronamiento y convivencia, donde consten todos los miembros de la unidad familiar.

En ambos casos, ésta relación habrá de acreditarse mediante copia del Libro de Familia.

c) Vida laboral actualizada

d) Titulación, Certificado de Empresa, Nómina, contrato y/o Certificado de Profesionalidad según los casos para acreditar la categoría profesional a la que se opta.

e) Las familias monoparentales, deberán acreditar su situación mediante documento oficial (viudedad, divorcio, separación etc.)

A la hora de cumplimentar la solicitud, los/las candidatos/as, bajo su total y absoluta responsabilidad, deberán declarar si cumplen o no los distintos requisitos, así como los datos solicitados respecto a la composición de la unidad familiar, ingresos y situación personal.

Los requisitos señalados en este artículo se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias

3º.-Lugar de Presentación de Instancias:

Las personas interesadas, podrán dirigir la instancia con la documentación requerida en cada caso, extendida por duplicado, en el modelo que figura en el anexo I, y que se les facilitará al respecto, al Ilmo Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mérida. y se presentarán en el Registro General de este. en horario de 9:00 a 14:00, o mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4º.-Plazo de Presentación de Instancias:

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincial, la página web municipal y tablón de anuncios.

El plazo de presentación de instancias será de **7 días hábiles**, a partir del siguiente a la publicación en el B.O.P. Podrá presentarse, exclusivamente, un miembro por cada unidad familiar.

- Cada solicitante únicamente podrá optar a una categoría, en el supuesto de presentarse a varias, se le adjudicará una de oficio.

CUARTA.-Comisión de valoración

La selección de los trabajadores se realizará por una Comisión de Selección que estará integrada por 5 empleados públicos de este Ayuntamiento de los que al menos uno será trabajador/a social perteneciente a los Servicios Sociales de Base, ~~son~~ sus respectivos suplentes, que serán designados por la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, atendiendo a los principios de imparcialidad y de profesionalidad.

En función del número de solicitudes, podrá ampliarse el número de miembros de la Comisión de Valoración, al objeto de cumplir con los plazos y requisitos fijados por el Decreto de la convocatoria y resoluciones siguientes y concordantes.

Observadores: Durante el desarrollo del proceso podrán asistir como observadores, con voz y sin voto, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales que hayan obtenido representación en las últimas elecciones sindicales del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Actuación Comisión Valoración: Habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. Resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, y adoptar resoluciones, criterios y las medidas necesarias para llevar a buen término la selección, en aquellos aspectos no previstos en estas bases.

QUINTA .-Procedimiento y criterios de selección.

El procedimiento de selección, se efectuará por el procedimiento de:

Concurso, consistente en la aplicación del baremo de los criterios de selección, sobre los documentos debidamente acreditados por los solicitantes, y que serán los siguientes:



BAREMOS SEGÚN INGRESOS FAMILIARES		
1	De 0 a 250 € 10 puntos	
	De 251 a 350,€ 8 puntos	
	De 351 a 550 € 6 puntos	
	De 551 a 700 € 4 puntos	
	De 701 a 1.103,85 € 2 puntos	
<p>Acreditándose dichos ingresos mediante nóminas, pensiones, prestación/subsidio (RB. RAI, etc...) de los miembros de la unidad familiar.</p> <p>En el caso, de que más de un miembro de la misma unidad de convivencia presentase, solicitud a las plazas ofertadas, la puntuación obtenida en éste apartado se dividirá entre el número de aspirantes de la misma unidad familiar que presenten solicitud, resultando la puntuación obtenida por cada aspirante el resultado de dicha división.</p>		
2	Víctima de violencia de género	5 puntos. Acreditándose a través de sentencia firme o medida cautelar en vigor.
3	A estos efectos se entiende como persona parada de larga duración aquellas personas que en los últimos 12 meses no hayan trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contrato a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados. En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el sistema especial agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas. Estos extremos serán comprobados a través de la vida laboral	Por parado de larga duración. 5 puntos, mas 0,25 por cada mes de tiempo de paro contados a partir del año exigido de larga duración, hasta un máximo de 15 puntos.
4	Por hijos menores de edad	1 hijo 3 puntos , 2 hijos 4 puntos , 3 o más, 5 puntos, acreditándose con libro familia
5	Por llevar empadronado/a en Mérida más de un año	15 puntos
6	Por ser mayor de 45 años	6 puntos
7	Adecuación al puesto de trabajo	8 puntos, Acreditándose mediante nomina, contrato, certificado profesionalidad o titulación
8	Lenguaje de signo	1 punto. Acreditación oficial
9	Transeúntes y sin techo	3 puntos



SEXTA .-Calificación definitiva, relación de aprobados/as y presentación de documentos.

1º.-Calificación definitiva:

Calificados los aspirantes, la comisión de selección publicará la relación provisional de aprobados con las puntuaciones obtenidas, concediéndose un plazo de 3 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, a efectos de reclamaciones y/o alegaciones. Si no existiesen reclamaciones la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación”.

En caso de que no hubiese suficientes personas paradas de larga duración, para cubrir algún puesto, el Ayuntamiento se reservará la opción siguiente: O contratar un aspirantes de la lista de espera de otra especialidad o recurrir a la lista de excluidos provisionales (esto es personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la condición de parado de larga duración), con objeto de completar el cupo de contratación.

2º.-Criterios para dirimir empates. En el supuesto de que varios candidatos obtengan puntuaciones iguales, se adoptarán los siguientes criterios para dirimir los empates:

- 1.-Tiempo en situación legal de desempleo y adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- 2.-Menores ingresos de la unidad familiar de convivencia del aspirante y mayores responsabilidades familiares (mayor número de hijos menores a su cargo).
- 3.- En caso de persistir dicho empate, se resuelve con el informe realizado al efecto por la trabajadora social.

3º.-Relación de aprobados:

Terminada la calificación de los aspirantes, la comisión de selección elevará propuesta a la Delegada de Recursos Humanos para que proceda al nombramiento y formalización de los correspondientes contratos, conforme se ha dispuesto en la base primera.

Será seleccionado el aspirante que obtenga la mayor puntuación, sin que el número de aspirantes seleccionados pueda superar el número de puestos, objeto de la presente convocatoria, para cada puesto, en las condiciones establecidas en la base primera.

Asimismo, no podrán ser seleccionadas más de una persona por unidad familiar, ni en más de una categoría profesional.



4º.-Presentación de documentos de los seleccionados:

En todo caso, los aspirantes propuestos presentarán, en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente a su citación para la contratación, los documentos justificativos reflejados en el apartado segundo de la Base Tercera de ésta convocatoria, así como cualquier otra documentación necesaria para clarificar cualquier extremo relacionado con la fase de concurso del proceso selectivo o requerida para la formalización del contrato.

Si en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad documental. Igualmente, cuando de los datos que deben obtenerse ante el INEM, el SEXPE, el Padrón Municipal, TGSS ó AEAT, se desprenda que se han omitido o no coincidan con los expuestos en la solicitud, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

SEPTIMA.-Constitución de lista de Espera.

Una vez realizada la selección los aspirantes no contratados que cumplan los requisitos, quedarán en lista de espera, por riguroso orden de puntuación, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones ó renunciadas de los titulares seleccionados, exclusivamente para este segundo periodo de contratación y con cargo a la citada ayuda.

Esta lista de espera no generará ningún otro derecho de contratación, ni se utilizará para contrataciones posteriores con cargo a otras subvenciones o para vacantes que se cubran con cargo a fondos propios de este Ayuntamiento.

OCTAVA.-Periodo de prueba.

Se establece un periodo de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados, de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

NOVENA.-Régimen de incompatibilidades.

Los/as aspirantes que resulten nombrados/as para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación, al régimen de incompatibilidades vigente. No obstante, los aspirantes que obtengan plaza en esta convocatoria y tengan algún tipo de incompatibilidad, de conformidad con la legislación laboral vigente, en base a contratos anteriores, perderán todos sus derechos.

**DÉCIMA.-Igualdad de género.**

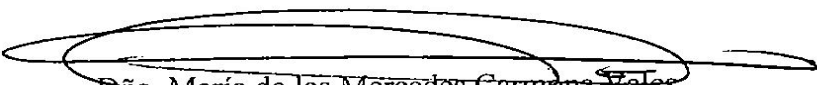
Todas las denominaciones contenidas en el presente Decreto, así como cualesquiera otras menciones que en el mismo se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

UNDÉCIMA.-Impugnaciones

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Tablón de Edictos, así como en la página web de este Ayuntamiento.

Mérida a, 18 de Octubre de 2018

La Concejala - Delegada de Recursos Humanos



Dña. María de las Mercedes Carmona Vales